

Otro. q ngun apcedor q no vista m vsc p si vestidos m m qua
otra cosa q sea librada pa vender en su casa m fuera de su casa
m lo ppreste aotie qto vsc m lo vista :

El apcedor q se qsiere yr qto faga
pregonar

El apcedor q se qsiere yr dela citta faga pgonar por la villa.
diez dias ant q se vaya q cada vnos vaya a pprebn las cosas
qtes ouere a amendadas r de gtras Et si otra guisa se ffueren
a qellos q alguna cosa le ouyeren a amedado seyendo oms de qcer
seay qeydos sobrello por su Jura fasta en xx m Et si el fiador
dixere q agl q ouyere en amedada la cosa no es ome de qcer esto
ffm q sea a conofaenga de los jurados Et si fuese de mayor co
tia de xx m fasta en gent m ppreuegelo a vn testigo r por
su Jura Et si contra la psona del testigo q qxiere en tal caso fuer
contra dicho por lo qcer de pchar q ffm a conofaenga de los jurados
si ha prestado o no Et el apcedor q se ffuese sy ffaser esto
q dicho es nua dente adelant no sea prestado por apcedor &

Como sea qeydo el demandador por Jura

Otro. si algu apcedor fegar a alguo la ptopa o la asa q ouyere
a amendada p vender. si el dueno dela cosa fuese ome de qcer
a conofaenga de los jurados sea qeydo Sobrello por su Jura fasta
en veyte mrs o fasta en Ciento a vn testigo r por su Jura

